

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1109

Folio No. 0000500157910

Solicitante: RAÚL CASTILLO CORTÉS

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500157910:

"Solicito muy atentamente el documento (ó los documentos) digital (es) en donde se establecen los esfuerzos realizados por el gobierno mexicano para lograr que se lleve a cabo la Ley de Migración mediante acuerdos bilaterales con el gobierno de Estados Unidos de Norteamérica.

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE, mediante oficio SSAN/1422, de fecha 7 de diciembre de 2010, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa no se encontraron documentos digitales que establezcan los esfuerzos realizados por el gobierno mexicano para lograr que se lleve a cabo la "Ley de Migración" mediante acuerdos bilaterales con el gobierno de Estados Unidos, por lo que se declara su inexistencia. [Énfasis añadido]

El fenómeno migratorio hacia Estados Unidos ha sido motivo de atención permanente por parte de México, que ha reiterado públicamente la necesidad de atenderlo con criterios integrales, objetivos y de largo plazo, que no criminalicen la migración y reconozcan el importante aporte que realizan los migrantes en beneficio de la economía, la cultura y la sociedad estadounidenses. Sin embargo, el Gobierno de México es respetuoso de la jurisdicción y facultad soberana de las autoridades estadounidenses para tomar decisiones legislativas en materia migratoria.

Par su parte, México ha impulsado acciones orientadas a proteger la integridad y derechos de los migrantes y sus familias, mediante el establecimiento de condiciones que propicien el arraigo de las personas en sus lugares de origen mediante la inversión productiva, el empleo y el desarrollo sustentable. El Gobierno de México, a través de su red consular, trabaja para garantizar la observancia de los intereses y derechos de los mexicanos que radican de manera temporal o permanente en Estados Unidos, independientemente de su situación migratoria."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la (s) Unidad (es) administrativa (s) consultada (s), informando que *"no se encontraron documentos digitales que establezcan los esfuerzos realizados por el gobierno mexicano para lograr que se lleve a cabo la "Ley de Migración" mediante acuerdos bilaterales con el gobierno de Estados Unidos, por lo que se declara su inexistencia."*

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 9, 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1109

Folio No. 0000500157910

Solicitante: RAÚL CASTILLO CORTÉS

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio SSAN/1422, de fecha 7 de diciembre de 2010, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500157910, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.